CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000007094

20151701009P03002

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

Escritura N°:	20151701009P03002

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORA ENRIQUEZ JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703446680	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CALLE MARTINEZ EDUARDO BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300241494	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

NOTARIA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

ESCRITURA No.	2015	17	01	09	P03002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA

QUE OTORGAN:

JORGE EDUARDO MORA ENRIQUEZ y EDUARDO BENJAMIN CALLE MARTINEZ

Cuantía: 400,00

di 3 copias

/AA/

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a JUEVES (27) DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, Notaria Novena del cantón, comparecen: JORGE EDUARDO MORA ENRIQUEZ y EDUARDO BENJAMIN CALLE MARTINEZ, Ecuatorianos, casado y soltero portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro cuatro seis seis ocho cero (1703446680) y cero tres cero cero dos cuatro uno cuatro nueve cuatro (0300241494) respectivamente.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste:- **" SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES**: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

propios derechos: JORGE EDUARDO MORA ENRIQUEZ y EDUARDO BENJAMIN CALLE MARTINEZ, Ecuatorianos, casado y soltero portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro cuatro seis seis ocho cero (1703446680) y cero tres cero cero dos cuatro uno cuatro nueve cuatro (0300241494) respectivamente; los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito y son capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública las comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA.** CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO. DE LA RAZÓN SOCIAL.- La razón social de la compañía es **COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA,** debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos, contratos; y, asuntos judiciales y extrajudiciales. ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: La distribución de aceites o grasas lubricantes a base de petróleo y otras fuentes, como surfactantes, emulsiones y aditivos para uso industrial, productos químicos biodegradables y no biodegradables; Producción de Bienes, Comercialización Almacenamiento, Exportación,

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

G4661.03

NOTARÍA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

Industrialización, Explotación, Distribución, Investigación Desarrollo y Promoción, Capacitación, Asesoramiento, Intermediación, Inversión, Construcción, Reciclaje e Importación de productos de aceites o grasas lubricantes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar; Servicios de asesoría y Capacitaciones en temas medioambientales, remediación; diseño de plantas de tratamiento ambiental; Construcción de sistemas de energía alternativa. La remisión de productos a nivel nacional e internacional a través de terceros; y toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá subcontratar a terceros, para prestar los servicios incluidos en su objeto social. ARTÍCULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar y disminuir el capital social, por resolución de la Junta general

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente, en la forma prevista en la Ley. La junta general no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. ARTÍCULO SIETE. DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios previstos en la ley. ARTÍCULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se celebró, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable; y, la firma del presidente y gerente general de la compañía. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o substracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad,

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO NUEVE. DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO ONCE. DE LOS DERECHOS.- Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios, personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; control y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la revocación de la designación del gerente general, por las causales que señale la Ley de Compañías; f) Los demás previstos en la ley y en este estatuto. ARTÍCULO DOCE. DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

gerente general; b) Ejercer las funciones encomendadas por la junta general de socios, el presidente o el gerente general; c) Cumplir con las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta general de socios; d) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto. ARTÍCULO TRECE. DE LAS RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de ley. CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO CATORCE. DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** ARTÍCULO QUINCE.- DE LA INTEGRACIÓN.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO DIECISEIS. DE LAS SESIONES.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

NOTARÍA NOVENA D.M.Q. Dra. Yolanda Alabuela T. NOTARIA

ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo que fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas. ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LA CONVOCATORIA.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día. ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL QUORUM.- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VEINTE. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones que señalan este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada caso. ARTÍCULO VEINTITRES. DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a este estatuto; b) Nombrar al presidente y al gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.** ARTÍCULO VEINTISEIS. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTÍCULO VEINTISIETE. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; e) Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.** ARTÍCULO VEINTIOCHO. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTÍCULO VEINTINUEVE. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.-Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Suscribir en forma individual toda clase de actos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía sin necesidad de autorización alguna; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones: k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Reglamento pertinente, y por este estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- No se disolverá la compañía por muerte. Interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **SECCIÓN CUATRO: DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.** ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran al señor Jorge Eduardo Mora Enríquez, como Gerente General y Representante legal de la Compañía; y al señor Eduardo Benjamín Calle Martínez como Presidente, por el periodo establecido en el estatuto, con atribuciones y deberes detallados en el mismo. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital con el que se constituye la compañía **COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA.**, ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad, en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
JORGE EDUARDO MORA ENRIQUEZ	USD 399	USD 399	399	USD 399
EDUARDO BENJAMIN CALLE MARTINEZ	USD 1	USD 1	1	USD 1
TOTALES	USD 400	USD 400	400	USD 400

QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Declaramos bajo juramento la correcta integración del capital social, el cual será depositado en una institución del Sistema Financiero Ecuatoriano, una vez que la compañía adquiera personería jurídica. **SEXTA.** Declaramos bajo juramento que el contenido de este instrumento y de todos los documentos habilitantes son veraces y nos responsabilizamos de los mismos. **SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN.-** Los

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

socios fundadores de la compañía **COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA.** facultan expresamente a los Abogados Dr. MARCO OSWALDO TAPIA FIGUEROA y/o a la ,YOCONDA ONDINA PAREDES FREIRE para que de manera individual o conjunta realicen los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar conforme con la Ley; inclusive el trámite para obtener la patente ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, para proceder a la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Doctor Patricio Almeida con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guion siete ocho ocho del Foro de Abogados ".- Queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria. Los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUANTO DOY FE.

JORGE EDUARDO MORA ENRIQUEZ
C.C. 1703446680

LOS O-

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

TORGANTES

EDUARDO BENJAMIN CALLE MARTINEZ
C.C. 0300241494.

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

COPIA

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

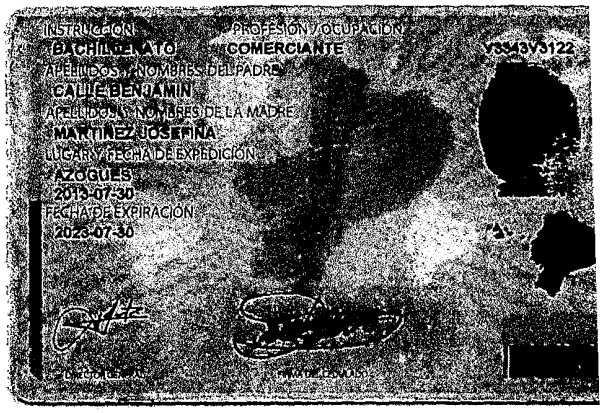

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) 27 AGO 2015
Quito a de

Dra. Yolanda Aldbuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

NOTARÍA NOVENA 000
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

0300741494 031 - 0042

CALLE MARTINEZ EDUARDO BENJAMIN

GUAYAS MILAGRO

MILAGRO MILAGRO

EXENCION USO: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE CAÑAR - 001287

3838754 19/08/2014 14:45:01

3838754

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s)
Quito a 27 AGO 2015 de

Dra. Yolanda Alabuela Izquierdo
NOTARIA NOVENA DMQ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
No. 170344668-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DE LOURDES
HERNANDEZ MATAMOROS

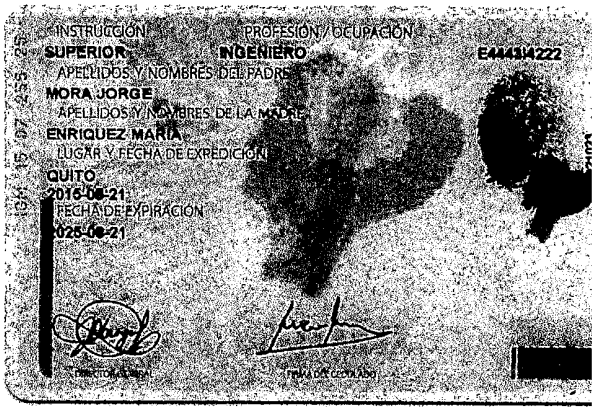
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO
E4443I4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENRIQUEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-21
FIRMA DEL CONTRATADO

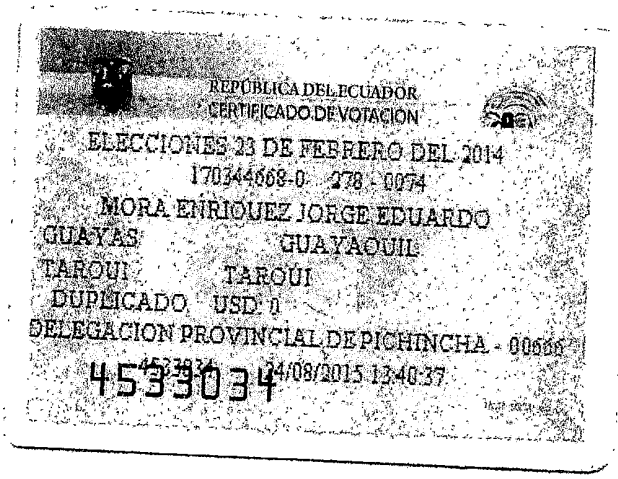
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170344668-0 278 - 0074
MORA ENRIQUEZ JORGE EDUARDO
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00606
4533034
24/08/2015 12:40:37

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS util(s) 27 AGO 2015
Quito a de

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 07:45 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7703382
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713239331 PAREDES FREIRE YOCONDA ONDINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C19	
OPERACION PRINCIPAL	C1920.02	FABRICACIÓN DE ACEITES O GRASAS LUBRICANTES A BASE DE PETRÓLEO, INCLUIDO LOS FABRICADOS A PARTIR DE RESIDUOS DEL PETRÓLEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1920.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/09/2015 07:45 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/08/2015 5.55 AM

torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de escritura pública de; **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA.LTDA QUE OTORGAN: JORGE EDUARDO MORA ENRIQUEZ y EDUARDO BENJAMIN CALLE MARTINEZ,** sellada y firmada en Quito, **a VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO

Registro Mercantil del Cantón Quito

0010

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64455
415262SZZWCLFF

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44576
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4897
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /27/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	COMERCIALIZADORA "ASGARD & ENERCHEM" CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: La Carolina	CIUDADELA:
CALLE: Finlandia	NÚMERO: N36-14	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suecia
CONJUNTO: Skandia	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170515	TELÉFONO 1: 022442478	TELÉFONO 2: 0998754190
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jmorah@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: the_yoconda_pa@hotmail.com
CELULAR: 0998754190	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Hotel Finlandia		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Eduardo Mora Enriquez		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703446680		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
REGISTRO DE SOCIEDADES
FCO F. 17400

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 NOV 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quito, el día de hoy, dieciocho de junio del dos mil siete, comparecen por una parte la señora Elena del Alcázar, con cédula de ciudadanía número 170174542-2, a quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se le podrá denominar "LA ARRENDADORA"; y por otra parte, el señor Jorge Eduardo Mora Enríquez, con cédula de ciudadanía número 170344668-0, a quien en adelante se le podrá denominar el ARRENDATARIO; y, finalmente la compañía Satie Servicios de Asistencia Técnica y de Ingeniería Ecuador S.A., legalmente representada por la doctora Cristina Alvarado Polo, a quien en adelante se le podrá denominar "LA GARANTE", quienes convienen libre y voluntariamente en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La arrendadora declara que es propietaria y que tiene a la libre disposición el departamento número 7A, con un parqueadero, ubicado en la calle Finlandia 443 y Suecia, Edificio SCANDIA, de esta ciudad de Quito. El arrendamiento incluye el uso de la línea telefónica.

SEGUNDA.- MATERIA DEL ARRENDAMIENTO: Con estos antecedentes LA ARRENDADORA manifiesta que da en arrendamiento, al ARRENDATARIO, los bienes especificados en la cláusula primera de este contrato. El arrendatario se obliga a entregar el departamento en las mismas condiciones en las que lo recibe. Se deja constancia que el departamento cuenta con los servicios de agua, teléfono y luz eléctrica.

Satie Servicios de Asistencia Técnica y de Ingeniería de Ecuador S.A. será el garante del Arrendatario en el presente contrato, por lo que responderá frente a la Arrendadora en caso de incumplimiento del mismo.

TERCERA.- DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: La pensión o canon de arrendamiento que el arrendatario se obliga a pagar, es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América ($ 500,00), que deberán ser cancelados mediante un depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 32543938-04 del Banco Pichincha S.A. de propiedad de la Señora Elena de Alcázar, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Adicionalmente el arrendatario se obliga a pagar la cantidad de sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US$ 65,00), en calidad de condominio que incluye agua, mantenimiento y guardianía.

CUARTA.- PLAZO: el plazo de duración del presente contrato será de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse si las partes así lo convienen con treinta días de anticipación antes de su vencimiento.

QUINTA.- DESTINO DEL DEPARTAMENTO: El arrendatario destinará el departamento para vivienda.

Prohíbese al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título una parte o todos los derechos que corresponden a este contrato; y en el supuesto de incurrir en esta

7A2

0013

INVENTARIO DEL EDIFICIO SKANDIA

ARRENDADORA: MARIA ELENA DEL ALCAZAR
UBICACIÓN: EDIFICIO SKANDIA 7mo. PISO DPTO. 7A2 CALLE FILANDIA No. 433

RECIBO
1 PLAFON DE UNA LUZ CON FOCO
1 INTERCOMUNICADOR MARCA GOLMAR

SALA
1 SOFA DE 3 PUESTOS CON TAPIZ TELA TERRACOTA
2 2 SILLONES CON TAPIZ TELA DAMASCO ESTAMPADO BEIGE VERDE TERRACOTA.
3 SILLONES PEQUEÑOS TAPIZ TELA DAMASCO COLOR VINO
1 MESA CENTRAL DE MADERA
1 ALFOMBRA NUEVA
VISILLOS COLOR BEIGE
1 LAMPARA DE 3 LUCES CON SUS FOCOS
2 CENICEROS
1 ADORNO DE MESA DE CERAMICA
2 TAPETES PEQUEÑOS BLANCOS
1 MESA REDONDA

COMEDOR
1 JUEGO DE COMEDOR DE MADERA, MESA OVALADA CON VIDRIO DE 6 LINEAS Y 4 SILLAS TAPIZADAS DE TELA COLOR HABANO.
1 APARADOR
1 VITRINA DEL MISMO JUEGO DEL COMEDOR MADERA LACADO
4 COPAS DE VINO
4 COPAS DE AGUA
1 LAMPARA DE 3 LUCES CON SUS FOCOS

COCINA.
1 COCINA DE 4 HORNILLAS MARCA DUREX CON SU TANQUE DE GAS Y VALVULA.
1 EXTRACTOR DE OLORES MARCA JET AIR
1 REFRIGERADORA INDURAMA
1 MICROHONDAS MARCA DAEWOO
1 ESTILADOR DE PLATOS PLASTICO CON SU BANDEJA COLOR AMARILLO
1 JUEGO DE CUBIERTOS PARA 6 PERSONAS
1 JUEGO DE OLLAS DE TRES PIEZAS CON SUS TAPAS
1 SARTEN
1 VAJILLA PARA 4 PERSONAS DE 20 PIEZAS
1 TABLA DE MADERA PARA PICAR
1 FUENTE DE CERAMICA OVALADA MEDIANA
1 FUENTE METALICA PARA EL HORNO
1 CUCHARON PARA SERVIR LA SOPA

1 LICUADORA MARCA OSTER DE 3 VELOCIDADES
5 INDIVIDUALES
4 PORTAVASOS
1 DISPENSADOR DE AGUA CON SU BOTELLON
1 CALENTADOR DE AGUA SIDEC
1 TACHO DE BASURA DE PLASTICO BLANCO

AREA DE MAQUINAS
1 TABLA DE PLANCHAR
1 PLANCHA MARCA OSTER
1 LAVADORA WIRPOOL
1 SECADORA DUREX
1 PALA PARA RECOGER LA BASURA
1 ESCOBA
1 TRAPEADOR
1 TENDERO DE ROPA
1 ABRILLANTADORA ELECTROLUX NUEVA
1 ASPIRADORA ELECTROLUX NUEVA

DORMITORIO MASTER
1 SOMIER Y COLCHON DE 2 PLAZAS CON PROTECTOR DE COLCHON
2 COBIJAS
1 CUBRECAMA
2 SABANAS
2 ALMOHADAS Y 2 FUNDAS
1 VELADOR DE MADERA
1 LAMPARA DE MESA COLOR NEGRO
1 TAPETE BLANCO
1 TELEFONO
1 TELEVISOR DE 20 PULGADAS MARCA LG CON SU CONTROL REMOTO
1 MESA DE MADERA PARA EL TELEVISOR
VISILLOS COLOR BEIGE Y CORTINAS PESADAS COLOR CAMEL
1 PLAFON DE UNA LUZ CON SU FOCO
ALFOMBRA NUEVA

BAÑO MASTER
1 LAMPARA DE PARED
1 ESPEJO CON MARCO DE MADERA
1 JABONERA DE PLASTICO
1 PORTA CEPILLOS BLANCO DE PLASTICO
1 LAVADOR DE INODORO
2 TOHALLAS GRANDES COLOR CELESTE - UNA ROTA
1 TACHO DE BASURA DE PLASTICO COLOR BEIGE
1 PORTATOHALLAS
1 PORTA PAPEL HIGIENICO
1 CORTINA PLASTICA
1 JABONERA DE PLASTICO BLANCA

DORMITORIO 2

1 PLAFON DE PORCELANA
1 SOMIER Y COLCHON DE 2 PLAZAS 2 ALMOHADAS Y 2 FUNDAS CON PROTECTOR DE COLCHON
2 SABANAS
2 COBIJAS
1 VELADOR DE MADERA - NO
2 LAMPARAS DE MESA COLOR NEGRO — NO, UNA COLOR ROJO
1 TAPETE BLANCO — NO
1 ALFOMBRA NUEVA
VISILLOS COLOR BEIGE Y CORTINAS PESADAS COLOR CAMEL
1 MESA DE COMPUTADORA CON UNA SILLA

BAÑO

1 VISILLO
1 CORTINA PLASTICA
1 ESPEJO CON MARCO COLOR MADERA
1 JABONERA PLASTICA
1 PORTA CEPILLOS BLANCO DE PLASTICO - NO
1 LAVADOR DE INODORO
2 TOHALLAS GRANDES COLOR CELESTES - UNA TOALLA
1 TACHO DE BASURA DE PASTICO COLOR BEIGE
1 PORTATOHALLAS REDONDO
2 FOCOS
1 escritorio con 2 sillas - NO

QUITO, 19 DE JUNIO DE 2007

LA ARRENDADORA

EL ARRENDATARIO

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolucion No. 1295

0015

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE	**DEL ALCAZAR SANDOVAL MARIA ELENA**
DIRECCION	**SUECIA EDF SKANDIA P7 DPTO 7A2 Y FINLANDIA**
BARRIO	INAQUITO
CIUDAD	0 - -
CANAL DE PAGO	DEBITO AUTOMATICO
BANCO	DA6EDFBCE14436A
CUENTA O TARJETA	33FD3B92AF2F6A1

PERIODO FACTURADO	**OCTUBRE 2015**
C.I./RUC	1701745422
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	RESIDENCIAL
NUMERO	22442478
FECHA DE VENCIMIENTO	**04 - DICIEMBRE - 2015**

FACTURA No.	**001-777-020529593**
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	03/11/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	**$ 19.04**

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	4m17s	0.62
LLAMADA A PORTA AUTO	70m12s	10.18
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	2m0s	-0.02
CONSUMO LOCAL	1m59s	0.02
SUBTOTAL	-	17.00
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.04
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	19.04
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	19.04

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

DUPLICADO

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1701745422 se encuentran asociado(s) 5 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

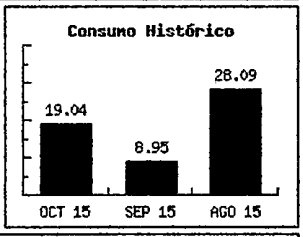

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567